REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Valledupar, veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2020)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CLINICA MEDICOS S.A
Demandado: EMDISALUD EPS-S
RADICACIÓN: 200013103002-2018-00119-00

Antes de entrar a realizar el estudio de fondo sobre la solicitud presentada por la parte demandada, sobre la suspensión del proceso con base en la Resolución de intervención forzosa de EMDISALUD EPS, con base en la certificación que antecede por parte de la Secretaría de éste Juzgado, habrá de oficiar al Juzgado Penal del Circuito de Lorica, Córdoba, a fin que certifica sobre la vigencia del amparo constitucional.

En consecuencia, ofíciese al Juzgado referido para que expida dicha certificación y una vez recepcionada la misma, se pronunciará éste Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA

JUEZ.